



Municipalidad Distrital San Miguel

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
Ordenanza Municipal que "APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2024-I, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL,
PROVINCIA DE SAN ROMAN- DEPARTAMENTO DE PUNO"

El Concejo Distrital de San Miguel - San Román

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 007 - 2024 - MDSM/CM
San Miguel, 27 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;
POR CUANTO:
EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 027-2024-MDSM/CM, de fecha 27 de mayo del 2024, en sesión Extraordinaria N° 005-2024-MDSM/CM, de fecha 24 de mayo del 2024; informe N° 149-2024-MDSM/GAT/SGOST de fecha 09 de mayo del 2024, informe N° 0203-2024-MDSM/GAT/OSQ de fecha 14 de mayo del 2024, informe N° 105-2024-MDSM/SGPR/RCQQ de fecha 15 de mayo del 2024, informe N° 0208-2024-MDSM/GPPI/JPCHR de fecha 15 de mayo del 2024, Opinión Legal N° 0280-2024-MDSM-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2024, carta N° 018-2024-MDSM/JHCG de fecha 22 mayo del 2024 y Dictamen de Ordenanzas Municipal que Aprueba la AMNISTIA TRIBUTARIA 2024-I, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° inciso 9), Crear, Modificar, Suprimir o Exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencia y Derechos conforme a Ley, Así mismo el artículo 69° inciso 2 las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Consejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, numeral 8 del artículo 9° de la ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme al artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Código Tributario, precisa en su artículo 41° CONDONACION: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán

1 | 4



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705



DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

Por un Gobierno
Competitivo y Participativo...!



Municipalidad Distrital San Miguel

condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren en el caso de contribuciones y tasas de dicha condonación también podrá alcanzar al tributo". Así mismo, el artículo 52° competencia de los gobiernos locales del texto único ordenado Los Gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley asigne;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) en el artículo N° 148, punto 5, Funciones de la Gerencia de Administración Tributaria. (...) 5. Promover proyectos de ordenanzas municipales tendientes a la creación, modificación y/o presión de tributos de carácter municipal en coordinación con asesoría jurídica y conforme a ley;

Que, mediante el Plan de Trabajo y propuesta de Ordenanza para la Amnistía Tributaria 2024, que tiene la finalidad que el Pleno de Concejo apruebe la Ordenanza Municipal que otorga la Amnistía Tributaria para el Pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, con la finalidad de poner en conocimiento de toda nuestra población las facilidades de pago que viene promoviendo la Gerencia de Administración Tributaria, el presente plan tiene como la finalidad de condonar los intereses al 100% del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipalidades de los meses de Junio, Julio y Agosto del ejercicio fiscal 2024 (...);

Que, mediante informe N° 149-2024-MDSM/GAT/SGOST de fecha 09 de mayo del 2024 la Sub Gerencia de Operaciones y Socialización Tributaria, remite Plan de Trabajo Amnistía tributaria 2024-I para su aprobación dicha amnistía consiste en la Exoneración al 100% de los intereses generados por moras, en donde el plan de trabajo tiene una duración de 90 días correspondientes a los meses de (Junio, julio y Agosto) del periodo fiscal 2024, para todos los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, mediante informe N° 0203-2024-MDSM/GAT/OSQ, de fecha 14 de mayo 2024 La Gerencia de Administración Tributaria opina Viable el Plan de trabajo, por estar amparado en la normativa administrativa municipal vigente según la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, artículo N° 1, Los gobiernos locales son entidades, básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, mediante informe N° 105-2024-MDSM/SGPR/RCQQ, de fecha 15 de mayo del 2024 la sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Emite Opinión favorable para su trámite respectivo, considerando que el presupuesto programado anual y se tenga presente las actividades que se van a desarrollar más adelante, Así mismo menciona en sus recomendaciones, se tenga presente lo siguiente:

- Se ponga en conocimiento de la opinión favorable, para su aprobación mediante acto resolutivo y su respectiva ejecución;
 - Recomendar a la Gerencia de Administración Tributaria, realice una planificación anual en la Secuencia Funcional (Meta) 0072 ACCIONES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, de todas las actividades a desarrollar en función al techo presupuestal programado para el ejercicio fiscal 2024 que se aprecia en el cuadro del presente informe.
- (...)

Que, mediante informe N° 0208-2024-MDSM/GPPI/JPCHR de fecha 15 de mayo del 2024 Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones en sus conclusiones indica: En el marco de sus funciones y atribuciones emite opinión técnica favorable, por un monto de S/ 16,311.00 (Dieciséis mil trescientos once y 00/100 soles), en la secuencia Funcional (0072) Acciones de la Gerencia de Administración Tributaria, considerando la libre disponibilidad presupuestal en (05) Recursos Determinados, para el desarrollo del plan de trabajo denominado "AMNISTIA TRIBUTARIA 2024", para su ejecución, así mismo en sus recomendaciones:

- Se debe de aprobar mediante Acto Resolutivo, conforme al informe técnico presupuestal y opinión legal pertinente.
- La Sub Gerencia de Logística, Abastecimiento y Patrimonio realice el estudio de mercado, para luego realizar la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente

Que, mediante Opinión Legal N° 0280-2024-MDSM-OAJ de fecha 15 de mayo del 2024, Asesoría Jurídica:

Declara procedente la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la AMNISTIA TRIBUTARIA 2024-I, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme a los considerandos propuestos;

Que, mediante Carta N° 018-2024-MDSM/SG/JHCG de fecha 22 de mayo del 2024, secretario general remite expediente Administrativo a la Comisión Ordinaria de Administración tributaria y finanzas para su atención y emisión de Dictamen;

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-MDSM/COSMA, de fecha 22 de mayo del 2024, de la comisión ordinaria de administración tributaria y finanzas, de la Municipalidad Distrital de San Miguel – San Román en su dictamen:





Municipalidad Distrital San Miguel

DICTAMINAR:

Primero. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la aprobación de la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la AMNISTIA TRIBUTARIA 2024-I, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme a los considerandos propuestos.

Segundo. - **NO CORRESPONDE**, a la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria y Finanzas, Pronunciarse, sobre la elaboración del Plan de Trabajo, toda vez que corresponde al Órgano Administrativo aprobarlo y en cumplimiento a la Directiva 03-2020, Lineamientos para la Elaboración de Planes de Trabajo (...)

Que, mediante el inciso 1.1) Principio de Legalidad del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 que se publicó mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en ese sentido, en la sesión Extraordinaria N° 005-2024-MDSM, de fecha 24 de mayo del 2024, los señores regidores emitieron su voto por unanimidad, Aprobando la Ordenanza Municipal que aprueba la AMNISTIA TRIBUTARIA 2024-I, de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno;

Que, el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica que las Ordenanzas en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 39° y 40° del antes referido cuerpo normativo, el Pleno del Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA 2024-I, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO.

Artículo Primero. – OBJETIVO.

El objetivo de la presente Ordenanza Municipal es establecer la Amnistía Tributaria, para reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias a favor de los contribuyentes en la jurisdicción del Distrito de San Miguel, pudiendo acogerse las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del impuesto Predial, a fin de mitigar el impacto económico negativo que ha puesto a nuestra población.

Artículo Segundo. – DEFINICIONES.

- AMNISTIA TRIBUTARIA:** Cuyo objetivo es reducir los niveles de morosidad, aplicable a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Distrital de San Miguel.
- ARBITRIO:** Tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de servicios públicos, limpieza pública, parques y jardines, los cuales son aprobados mediante Ordenanza, la misma que se establece los montos de las tasas que deben pagar los contribuyentes.

Artículo Tercero. – BENEFICIO.

Condonar los intereses al 100% del Impuesto Predial, impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales.

Artículo Cuarto. – AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales o jurídicas que mantengan deudas pendientes, **los contribuyentes se podrán acoger a los presentes beneficios tributarios dentro del plazo del 03 de junio al 31 de agosto del periodo fiscal 2024.**

Artículo Quinto. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Operaciones y Socialización Tributaria y demás instancias de la entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto. – ENCARGAR, a Gerencia de Administración Tributaria, la Publicación de la Presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación, a efectos de que la población del Distrito de San Miguel, tome conocimiento y se beneficie de la Amnistía Tributaria 2024-I.

Artículo Séptimo. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General notificar el presente dispositivo municipal a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información e





Municipalidad Distrital San Miguel

Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL

ALCALDIA
Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE

